



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandados	LEIDY VANESSA GALEANO OSPINA
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00825
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial la apoderada judicial es diferente con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados de Antioquia, deberá corregir este o allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados, en virtud del artículo 5 del decreto 806 del 2020.
2. Asimismo, deberá allegar el certificado de cámara y comercio de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., donde se pueda verificar el correo electrónico enunciado en el acápite de notificaciones, tal como lo dispone el artículo ibídem.
3. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículos 6, y atendiendo que no se solicitaron medidas cautelares de las contenidas en el artículo 593 del estatuto procesal, deberá la parte actora acreditar que

se envió la demanda y sus anexos, en caso de no haber surtido este, deberá hacerlo, allegar la evidencia correspondiente y el mismo deberá ser contentivo del escrito de subsanación de la presente providencia.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

8

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a794dd124150792141a2132cecb36cc71197902d05fec5fbcae031ca2e
030928**

Documento generado en 16/12/2020 11:27:57 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**